

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9729 REAL DECRETO 504/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Ricardo Portabales Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Portabales Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección Segunda, en sentencia de 20 de julio de 1989, como autor de un delito contra la salud pública y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de cuatro años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas por el primer delito y un año de prisión menor por el segundo delito, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Ricardo Portabales Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9730 REAL DECRETO 505/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Manuel Simón Barahona.

Visto el expediente de indulto de Manuel Simón Barahona, condenado por el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, en sentencia de 28 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo consumado flagrante, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Manuel Simón Barahona del resto de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total recuperación.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9731 REAL DECRETO 506/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Jihad Ibrahim Salami.

Visto el expediente de indulto de Jihad Ibrahim Salami, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de junio de 1987, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 1986, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, de otro de tenencia de explosivos y otro de uso de documento de identidad falso, a las penas de tres años de prisión menor siete años de prisión mayor y multa de 60.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Jihad Ibrahim Salami del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9732 REAL DECRETO 507/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Ghassan Ibrahim El Haj.

Visto el expediente de indulto de Ghassan Ibrahim El Haj, condenado por la Sección Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 12 de junio de 1987, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 1986, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, de otro de tenencia de explosivos y otro de uso de documento de identidad falso, a las penas de tres años de prisión menor, siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 60.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Ghassan Ibrahim El Haj del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9733 REAL DECRETO 508/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Santiago Navarro Cañada.

Visto el expediente de indulto de Santiago Navarro Cañada, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 26 de enero de 1987, como autor de un delito de parricidio, a la pena de diez años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990.

Vengo en indultar a Santiago Navarro Cañada un año de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9734 REAL DECRETO 509/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Miguel Aramendia Abad.

Visto el expediente de indulto de Miguel Aramendia Abad, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de 28 de noviembre de 1987, como autor de un delito de asesinato consumado y otro de asesinato en grado de frustración, a las penas de diez años y un día de prisión mayor por el primer delito y cuatro años dos meses y un día de prisión menor por el segundo delito, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990,

Vengo en indultar a Miguel Aramendia Abad de la cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9735 REAL DECRETO 510/1990, de 20 de abril, por el que se indulta a Rafael Rosado Clemente.

Visto el expediente de indulto de Rafael Rosado Clemente, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 2 de noviembre de 1984, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno con violencia en las personas y empleo de medios peligrosos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por dos años, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1990,

Vengo en indultar a Rafael Rosado Clemente tres años de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9736 ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación, de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Amor (MPS-1237).

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1990), se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Amor (MPS-1237), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.

Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Seguros se acuerda designar, asimismo, a don José Javier Pérez Fadón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9737 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de

referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de marzo de 1990.

Tipo de interés medio minorado en un punto porcentual, de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último trimestre natural anterior: 15,25 por 100.

Madrid, 9 de abril de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9738 RESOLUCION de 11 de abril de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 5 de diciembre de 1989, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondientes al período de octubre de 1989 a marzo de 1990:

Definición del índice: Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años.

Índice efectivo: 14,401 por 100.

Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 13,917 por 100.

Madrid, 11 de abril de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9739 ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, sobre legalización de obras en zona marítimo-terrestre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala 3.ª, con el número 2.624 de 1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 12.843, interpuesto por don Reinhard H. Rainer contra la resolución de 29 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 26 de noviembre de 1984 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre legación de obras en zona marítimo-terrestre, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

9740 RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica, marca «Cobos», modelo D-600, presentada por la firma «Cobos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0107.

Vista la petición interesada por la Entidad «Cobos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Calabna, 236-240, de Barcelona; en solicitud de aprobación de modelo de una balanza electrónica de